



CIUDAD PLURICULTURAL
RESISTENCIA
AFROMEXICANA
Y LUCHA
INDÍGENA
CONTRA EL RACISMO

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Quienes suscriben, integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, junto con diputadas y diputados de diversos Grupos y Asociaciones Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción II, 95, fracción II y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARE EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA CIUDAD PLURICULTURAL, LA RESISTENCIA INDÍGENA, AFROMEXICANA Y LA LUCHA CONTRA EL RACISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México se ha consolidado en el siglo XXI como una urbe **pluricultural, plurilingüe y pluriétnica**, con una presencia histórica y actual de numerosos pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas provenientes de otras regiones, así como de personas afrodescendientes. Esta riqueza multicultural, aunque por mucho tiempo invisibilizada, ha motivado crecientes esfuerzos de **reconocimiento legal, simbólico y material** de dichas comunidades.

En el plano nacional, la reforma constitucional de 2001 reconoció a la nación mexicana como pluricultural, sentando bases jurídicas que impulsarían cambios locales. Más recientemente, en 2019, la Constitución federal añadió el apartado C del Artículo 2º para reconocer a los pueblos y comunidades afromexicanas, consolidando una deuda histórica pendiente hacia la población afrodescendiente. En paralelo, se desarrolló en la capital un proceso progresivo —desde el año 2000 a la fecha— orientado a garantizar **derechos colectivos e individuales y promover la participación plena de estos pueblos en la vida pública**.

Este proceso en la Ciudad de México no surge de la noche a la mañana. Responde, por un lado, a la lucha constante de organizaciones comunitarias y civiles por la visibilidad y el respeto a la diversidad cultural; y por otro, a la voluntad política plasmada en reformas legales, creación de instituciones especializadas, políticas públicas incluyentes y actos simbólicos de reconocimiento.



En los primeros años del siglo XXI, la capital comenzó a reconocer formalmente la existencia de pueblos originarios dentro de su territorio. Un punto a resaltar en esta lucha es que **en abril de 2003** el Gobierno del entonces Distrito Federal creó el **Comité para Pueblos Originarios**, a instancias de su Consejo de Consulta y Participación Indígena, **otorgando por primera vez reconocimiento oficial a estos pueblos como "originarios"**. Ese mismo año, la Secretaría de Desarrollo Social local lanzó el *Programa de Apoyo a Pueblos Originarios del Distrito Federal*, con una Dirección de Atención a Pueblos Indígenas dedicada a canalizar recursos directamente a proyectos comunitarios decididos en asambleas locales. Esta iniciativa incorporó el principio de la *consulta previa*: los habitantes elegían las prioridades de desarrollo de sus comunidades, sentando un precedente de participación y autodeterminación en políticas públicas.

Durante el año 2007 se dio otro paso sumamente importante en la atención de los pueblos indígenas y originarios de la capital del país, con la creación de la **Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC)** cuya creación fue enfocada en atender de manera transversal las necesidades de comunidades rurales, indígenas y grupos vulnerables en la ciudad. Con SEDEREC, programas como el apoyo a pueblos originarios se robustecieron y adoptaron nuevas modalidades. Por ejemplo, hacia 2010 el programa se transformó en el *Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios (FAPO)*, ampliando su cobertura y enfocándose en proyectos productivos, culturales y de infraestructura elegidos por las propias comunidades.

Dentro de esta lucha y avances en la reivindicación de los pueblos indígenas, originarios y afrodescendientes de la Ciudad de México, fruto de la reforma política de 2016 y la posterior Constitución Política de la Ciudad de México. La constitución local marcó un hito al **elevar a rango constitucional los derechos de los pueblos indígenas, barrios originarios y comunidades afromexicanas**. En su artículo 57, la Ciudad de México **"reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes"**, señalando expresamente que en la capital **los sujetos de dichos derechos son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados, así como las comunidades indígenas residentes**

Otro punto importante a resaltar es el contenido del artículo 58, en el cual se **reconoce la composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México**, sustentada en esos pueblos originarios y comunidades indígenas residentes, además otro tópico a resaltar es que se definieron ambos conceptos: por un lado, **pueblos y barrios originarios** como aquellos descendientes de poblaciones precoloniales del territorio, que conservan instituciones, sistemas normativos, territorio e identidad propios; y por otro, **comunidades indígenas residentes** entendidas como grupos de personas indígenas de otras regiones



del país que se han asentado en la ciudad, reproduciendo comunitariamente sus tradiciones.

Igualmente, se consagró el **derecho a la libre autodeterminación y autonomía** de estos pueblos y comunidades, incluyéndolos como **sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio**. Este reconocimiento jurídico es un gran avance en materia de reconocimiento y respeto a las poblaciones indígenas y afrodescendientes de la Ciudad de México, ya que se traduce en que los pueblos originarios pueden ejercer funciones y tomar decisiones en sus territorios de carácter político, administrativo, cultural, económico y de gestión de recursos naturales, de acuerdo con sus sistemas normativos internos; así como las autoridades de la ciudad deberán respetar estas decisiones y proveer presupuesto específico para el cumplimiento de sus derechos.

En cuanto a la **población afrodescendiente**, si bien no existen *pueblos afrodescendientes originarios* de la capital, la Constitución de la Ciudad de México los incluyó de forma explícita en su catálogo de grupos de atención prioritaria. El artículo 11 reconoce a las *personas de identidad indígena* y a las *personas afrodescendientes* entre aquellos grupos históricamente marginados que enfrentan desigualdad estructural y discriminación, obligando a las autoridades a generar acciones específicas para revertir dichas condiciones. Este reconocimiento explícito, inédito a nivel local, visibiliza a la comunidad afromexicana capitalina "nombrándola" y reconociéndola como **sujetos de derechos**, lo que constituye un gran paso para hacer efectivos sus derechos y obligar a políticas activas de inclusión.

En materia normativa, la capital ha dado pasos importantes para garantizar la inclusión de estas poblaciones. Tras la entrada en vigor de la Constitución local en septiembre de 2018, correspondía traducir sus mandatos en leyes y acciones concretas. En este sentido, el **Congreso de la Ciudad de México aprobó la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**, publicada en la Gaceta Oficial el 20 de diciembre de 2019. Dicha ley desarrolla el marco normativo para la autonomía y libre determinación a nivel local, estableciendo mecanismos de participación, consulta y representación de estos pueblos ante las instancias de gobierno.

De hecho, la antes mencionada Ley, y la propia Constitución, reconocen a estas comunidades como **entidades de derecho público**, lo que ha implicado innovaciones como su participación en figuras de democracia directa. Por ejemplo, en materia de presupuesto participativo, sentencias judiciales recientes han confirmado que **las obras y proyectos financiados con presupuesto participativo en territorios de pueblos originarios deben ser determinados mediante sus propias autoridades tradicionales y**



asambleas comunitarias, respetando sus usos y costumbres. Esto garantiza que la planeación del desarrollo local incorpore la voz de las comunidades conforme a sus normas, reforzando sus derechos de autogobierno y consulta previa.

Otro punto a resaltar de las acciones realizadas por el Congreso de la Ciudad de México fue la realización por primera vez del **Parlamento de Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Comunidades Afromexicanas**, el cual se llevó a cabo durante el segundo receso del Primer año Legislativo de la III Legislatura; concebido como un espacio de deliberación y consulta para que representantes de estas comunidades pudieran incidir directamente en la agenda legislativa y en la formulación de políticas públicas, este ejercicio es la representación del compromiso que tiene este órgano legislativo, para escuchar las voces, entender las ideas y apoyar las ideas de todas las personas que habitan en la capital de la transformación.

Durante las actividades realizadas del 19 al 21 de agosto de 2025, las personas participantes discutieron, analizaron y votaron temas que se relacionan con la preservación de sus lenguas maternas, la defensa de sus territorios, el reconocimiento de sus formas de organización comunitaria y el ejercicio efectivo de la consulta previa, libre e informada. Asimismo, se destacaron propuestas para fortalecer la inclusión de mujeres, juventudes y personas afromexicanas, mediante la promoción de un enfoque intercultural y de igualdad sustantiva que refleje la realidad que se vive en la Ciudad de México. También es importante señalar que este órgano legislativo cuenta hoy con una **Comisión de Pueblos, Barrios Originarios, Comunidades Indígenas y Afromexicanas**, órgano legislativo especializado que atiende iniciativas y asuntos relacionados con estos grupos.

Pero los avances recientes no sólo se concentran en el ámbito legislativo mediante la promulgación de leyes o la realización de actividades enfocadas en reivindicar a las poblaciones indígenas y afrodescendientes de la capital. En cuanto a la organización de la administración pública, destaca la creación en 2019 de la **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI)**, elevando a nivel de gabinete la materia que antes atendía SEDEREC. Con la SEPI, la Ciudad de México cuenta por primera vez con una dependencia dedicada exclusivamente a las políticas interculturales y al desarrollo de los pueblos indígenas/originarios. La SEPI ha dado continuidad a programas sociales específicos y ha impulsado nuevos proyectos con enfoque de derechos. Entre sus acciones destaca la conformación del Consejo Consultivo y de Gobierno de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas, un órgano colegiado de representación indígena previsto tanto por la Constitución local de 2017 como por la Ley de 2019.

Todo lo anteriormente expuesto se traduce en el **reconocimiento pleno de 139 pueblos y 58 barrios originarios** en su territorio, garantizando sus derechos en la Constitución y



leyes, con instancias gubernamentales y participativas dedicadas a materializar esos derechos.

Si bien se reconoce todos los avances que ha tenido la Capital de la Transformación en materia de respeto y reconocimiento de los pueblos indígenas y afrodescendientes que la habitan, en la realidad se sigue estando lejos de respetarlos y que sean incluidos en la vida cotidiana, para muestra la información de la Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2021¹, la cual registró que las personas que más habían sufrido discriminación eran las personas morenas y de origen indígena con **18.7 %** y **16.8 %**, respectivamente. Otro punto a destacar es que, desde 2018 hasta 2024, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) otorgó alrededor de 12 mil 425 atenciones por casos de perfilamiento racial.

Sumado al principio 2 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, esta Iniciativa se orienta a garantizar la inclusión efectiva de pueblos indígenas y afrodescendientes en la educación (ODS 4.5), el ingreso y medios de vida rurales (ODS 2.3), y la reducción de desigualdades mediante la eliminación de prácticas discriminatorias (ODS 10.2 y 10.3).

Para asegurar políticas basadas en evidencia, se incorporan obligaciones de generar y publicar datos desagregados por raza y etnia (ODS 17.18). Asimismo, se reconoce la participación sustantiva conforme al consentimiento libre, previo e informado, en línea con estándares de las Naciones Unidas, y se refuerzan medidas para la protección de territorios, cultura y patrimonio como condiciones del desarrollo sostenible.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) obligan a garantizar inclusión social, económica y política sin discriminación. En el caso de pueblos indígenas y afrodescendientes, implica atender desigualdades históricas heredadas desde la colonia, como lo establece la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

También, la Agenda 2030 y resoluciones de las Naciones Unidas, llaman a los Estados a impulsar políticas antirracistas, medidas de reparación histórica y acciones afirmativas para garantizar la plena participación de las personas afrodescendientes. Ello implica avanzar en la preservación de las lenguas, sus culturas y los territorios donde viven; para así poder garantizar acceso a la educación y a la justicia; proteger sus formas de organización comunitaria; y asegurar que puedan participar en los procesos de toma de decisiones que afectan directamente sus vidas. De este modo, se honra el espíritu de la

¹ <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/EDIS-2021-26Nov21.pdf>



Agenda 2030, se fortalece la cohesión social y se consolida el carácter democrático, plural e incluyente de la nación.

Finalmente, como se ha mencionado anteriormente, en esta propuesta la Ciudad de México en su Constitución cuenta con un capítulo específico enfocado en la interculturalidad lo cual está consagrado en los artículos 57, 58 y 59 conforman el capítulo Ciudad pluricultural.

Sumado a que en la Constitución capitalina se ha configurado un andamiaje jurídico destinado a proteger a las personas que integran grupos de atención prioritaria, como lo son los siguientes:

- **Artículo 2** - Define a la Ciudad de México como ciudad intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural.
- **Artículo 4** - Encabeza la Carta de los Derechos y establece que todas las autoridades, en sus respectivos ámbitos de competencia, "están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos".
- **Artículo 11** - Incluye expresamente a las personas integrantes de pueblos indígenas entre los sectores de atención prioritaria debido a la desigualdad y discriminación estructural que enfrentan.

Este, no sólo sigue afectando a los pueblos originarios y de comunidades indígenas, sino también a poblaciones afromexicanas, afrodescendientes y a las personas con tonos de piel oscura, quienes son la mayoría en el país. El racismo no es un tema del pasado, sino una lógica que ha continuado, que se reitera y ante la que es necesario emprender activo rechazo.

DEL PROYECTO DE DECRETO

La presente propuesta persigue la finalidad de dar visibilidad y reconocimiento a las comunidades indígenas y afromexicanas que habitan la capital, al tiempo de reivindicar sus luchas históricas contra la opresión y la exclusión. El 12 de octubre, tradicionalmente asociado a una narrativa colonial, se resignifica aquí como un día para honrar la resistencia de quienes, pese a siglos de despojo y discriminación, han preservado sus identidades, saberes y culturas vivas que enriquecen a la Ciudad de México.

En las últimas dos décadas, la capital ha avanzado en reconocer la composición pluricultural de su sociedad, incorporando en su Constitución local y en su marco legal el derecho de los pueblos y comunidades a la autodeterminación, la consulta y la preservación de su patrimonio. Sin embargo, aún persisten desigualdades estructurales,



racismo cotidiano y barreras institucionales que limitan el ejercicio pleno de sus derechos. Instituir este día será un paso más para visibilizar dichas problemáticas y abrir un espacio permanente de reflexión y acción.

Este reconocimiento simbólico se enlaza con los esfuerzos ya realizados en la Ciudad, como la creación de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, el fortalecimiento de programas culturales y sociales, y la instauración de festivales que celebran la diversidad indígena y afrodescendiente. El 12 de octubre permitirá consolidar una jornada de conmemoración que no sólo recuerde el pasado, sino que también sirva para evaluar avances y retos en la lucha contra la discriminación racial y étnica.

Finalmente, declarar esta fecha como Día de la Ciudad Pluricultural, la Resistencia Indígena y la Lucha contra el Racismo en la Ciudad de México contribuirá a consolidar una Ciudad de México incluyente, orgullosa de su diversidad y comprometida con los valores de igualdad, justicia y dignidad. No se trata de un gesto meramente simbólico, sino de una acción que refuerza el mandato constitucional de garantizar la no discriminación, la participación plena y el respeto a todas las culturas que conforman nuestra ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos poner a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA CIUDAD PLURICULTURAL, LA RESISTENCIA INDÍGENA, AFROMEXICANA Y DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo único. El Congreso de la Ciudad de México declara el 12 de octubre de cada año como el "Día de la Ciudad Pluricultural, la Resistencia Indígena, Afroamericana y la Lucha contra el Racismo en la Ciudad de México".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



CIUDAD PLURICULTURAL
RESISTENCIA
INDÍGENA
AFROMEXICANA
Y LUCHA
CONTRA EL RACISMO

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, en la Ciudad de México, a los **09** días del mes
de **octubre** del año **2025**



CIUDAD PLURICULTURAL
RESISTENCIA
INDÍGENA
AFROMEXICANA
Y LUCHA
CONTRA EL RACISMO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARE EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA CIUDAD PLURICULTURAL, LA RESISTENCIA INDÍGENA, AFROMEXICANA Y LA LUCHA CONTRA EL RACISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Gauñ

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Mano del Rosario Flores Reyes	
Lonor Gómez Otegui	
Roberto Pantoja Céspedes	
Víctor Vaca	
Miguel Maceño	





CIUDAD PLURICULTURAL
RESISTENCIA AFROMEXICANA
INDÍGENA Y LUCHA CONTRA EL RACISMO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARE EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA CIUDAD PLURICULTURAL, LA RESISTENCIA INDÍGENA, AFROMEXICANA Y LA LUCHA CONTRA EL RACISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ernesto Villarreal Cantú	
Leticia Haro Jiménez	
Yocati Bravo Izquierdo	
Brenner Ríos A.	
Pablo Trojo Pérez	





CIUDAD PLURICULTURAL
RESISTENCIA
INDÍGENA
AFROMEXICANA
Y LUCHA
CONTRA EL RACISMO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARE EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA CIUDAD PLURICULTURAL, LA RESISTENCIA INDÍGENA, AFROMEXICANA Y LA LUCHA CONTRA EL RACISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Juana María Várez López	
Valentina V. Batres Guadarrama	
Erika Lizeth Rosales Medina	
JUAN RUBÉO GUALATO	
Yoselin Aguirre Zúñiga	

